

CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES, AVENIDAS, ACERAS, PARQUE CENTRAL Y AREAS PUBLICAS UBICADAS EN EL SECTOR URBANO DE PUERTO CORTES.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas del domicilio de Puerto Cortés, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014,quién en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE"; y La Filial de La Federación de Asociaciones Femeninas Hondureñas de Puerto Cortés "F.A.F.H.", constituida mediante resolución de la Presidencia de la República número cuarenta y dos de fecha dos de agosto de mil novecientos sesenta y uno, debidamente registrada bajo el numero trescientos treinta y uno folios del doscientos veintisiete al doscientos treinta y dos, del Libro Registro de Sentencias de la Sección Registral de Puerto Cortes, representada por su presidenta, la señora **MARTA ADRIANA DOMINGUEZ** con tarjeta de identidad número 0101-1948-00195, mayor de edad, casada, vecina de ésta ciudad, hondureña quién en adelante se denominará "EL CONTRATISTA" hemos convenido en celebrar **CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES, AVENIDAS, ACERAS, PARQUE CENTRAL Y AREAS PUBLICAS UBICADAS EN EL SECTOR URBANO DE PUERTO CORTES**, el que se regirá por las cláusulas, condiciones y especificaciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO; "EL CONTRATANTE"**, manifiesta que está debidamente facultado mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes para la celebración del presente contrato y en consecuencia contrata con "EL CONTRATISTA" la **PRESTACION DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES, AVENIDAS, ACERAS, PARQUE CENTRAL Y AREAS**



Marta A. Dominguez

[Handwritten signature]

PUBLICAS UBICADAS EN EL SECTOR URBANO DE PUERTO CORTES.- CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO;

Forman parte de éste Contrato los siguientes documentos: 1) El presente Contrato, 2) El Cuadro de Rutas de Barrido y la Metodología de Trabajo establecida por el Departamento de Servicios Públicos así como la cantidad de personas solicitadas para La Prestación del Servicio de Barrido y cualquier otro documento que tenga relación como ampliaciones, modificaciones todos ellos de cumplimiento estricto entre las partes. **CLAUSULA TERCERA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACION DE LOS MISMOS:** "EL CONTRATANTE" requiere los Servicios de "EL CONTRATISTA" a efecto de "Barrer todas las Calles, Avenidas, Aceras, Parque Central, Áreas Públicas; colocar y mantener un promedio de uno a dos barriles de 55 galones en cada uno en los centros de acopio y estaciones de transferencia localizadas en puntos estratégicos en: PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA AVENIDA, PARQUE CENTRAL Y OTROS EN RUTA número tres. "EL CONTRATANTE" será el encargado de transportar todos los desechos generados del Barrido de Calles a diario al sitio de disposición final ó Relleno Sanitario. Además "EL CONTRATISTA" deberá cumplir con lo siguiente: 1.- La frecuencia del Barrido deberá realizarla conforme al Cuadro de Rutas adjunto al presente Contrato, también deberá barrer los Canales Parabólicos con sus tragantes que se encuentran en las diferentes calles y avenidas, así mismo deberá de movilizar las parrillas metálicas que se encuentran en dichos canales para la limpieza de los mismos. 2.- El trabajo consiste en barrer todos los residuos como ser polvo, hojas y cualquier otro tipo de elemento natural ó artificial que pueda ser considerado como residuo sólido. 3.- El Cuadro de Rutas de Barrido adjunto a éste Contrato cuenta con tres rutas; con una frecuencia de día de por medio de Lunes a Domingo, días en que se deberá prestar el servicio en forma continua incluyendo los Días Feriados, ya que no se le permitirá a El Contratado interrumpir por ningún motivo los mismos, salvo en casos de fuerza mayor legalmente conocidos. El horario de inicio para la prestación del servicio será a partir de las 7:00 AM. 4PM.- La Ruta No.1 deberá contar con un personal de doce Barrenderos y cinco Carretilleros como mínimo, ya que deberá de asignar de ese mismo personal a cuatro Barrenderos y un Carretillero en el Parque Central a tiempo completo, éste mismo personal será el encargado de repasar de una a dos veces los puntos críticos que se encuentran en la ruta número uno según se describe en



Mercaderes

MM

el cuadro de rutas. Para las Rutas número dos y número tres se deberá contar con ocho Barrenderos y dos Carretilleros como mínimo por cada ruta ya que se tienen que recorrer largas distancias según metas definidas en el cuadro de rutas. Además para las Rutas número uno y numero dos se deberá contar con Un solo capataz para ambas (Sector de La Península) y otro Capataz para la Ruta número tres (Sector Tierra Firme), debiendo tener dos Capataces en total para La Prestación del Servicio. **CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO;** "EL CONTRATISTA" prestará los servicios establecidos en la cláusula anterior, objeto de éste contrato durante "TRES MESES" a partir del primero de enero hasta el treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis.- **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO;** "EL CONTRATANTE" pagará a "EL CONTRATISTA" por El Servicio de Barrido de Calles, Avenidas, Parque Central y todo lo estipulado en la Cláusula Tercera de éste Contrato, la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.280,000.00)** en forma mensual más el impuesto sobre venta correspondiente, representando una cantidad total de **OCHOCIENTOS CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.840,000.00)** más el impuesto sobre venta correspondiente, por el trabajo anteriormente descrito conforme al servicio diario prestado. Dicho trámite de pago se realizara previo a la presentación del informe de supervisión del jefe de servicios públicos quien será el enlace entre "EL CONTRATISTA" Y "EL CONTRATANTE"; adicionalmente "EL CONTRATANTE" se compromete a pagar a "EL CONTRATISTA" la cantidad de SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (L.6,283.33) POR CADA DIA FERIADO LABORADO.- **CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA";** 1.- "EL CONTRATISTA" deberá de organizar y controlar las cuadrillas por rutas que realizarán el trabajo. 2.- Deberá proveer a sus empleados de las herramientas, implementos y equipos de seguridad: escobas, palas, carretillas de mano, mascarillas, guantes, gorras, capotes y botas (en caso de lluvia), cubos fluorescentes ó vallas de protección, etc. y un chaleco color anaranjado en el cual deberá portar Escudo de Armas Municipal en la parte superior Izquierda y en la parte de atrás del chaleco la leyenda "POR UNA CIUDAD LIMPIA" escrito en forma de arco y posteriormente "MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES" escrito en la



Martha C. Espinoza

separación o recuperación y comercialización de cualquier tipo de elemento proveniente de los residuos ó basuras generados del barrido.

4.- Todas las herramientas y equipo que "EL CONTRATISTA" utilice en la prestación del servicio serán de su propiedad y deberán de reemplazarlos en caso de deterioro o desgaste.

5.- "EL CONTRATISTA" deberá contar con una Oficina en Puerto Cortés y deberá proporcionarle un teléfono en donde "EL CONTRATANTE" pueda localizarle durante las 24 horas para tratar asuntos relacionados con la prestación del servicio.

6.- "EL CONTRATISTA" llevará un registro de sus operaciones el cual estará a disposición de "EL CONTRATANTE" cuando lo requiera.

CLAUSULA SEPTIMA: MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE;

a) "EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE" deberá de tomar un "SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES", sobre los riesgos de accidentes de trabajo,

dándole cobertura a todo el personal asignado al servicio contratado siempre y cuando sea aprobado por el contratante, de no ser así el contratista será solidariamente responsable con el contratante,

conforme a la disposición del código del trabajo en su artículo (420) donde se especifica que en caso de muerte del trabajador se reconocerá un mes completo para gastos fúnebres, y el pago equivalente a (620) días de salario a favor de las personas que dependieron del difunto.

b) Proporcionarles cuidados de primeros auxilios para todos sus empleados en casos de accidentes de trabajo leves.

c) "EL CONTRATISTA" en ningún caso podrá contar entre su personal con empleados menores de dieciocho (18) años de edad, salvo permiso especial de la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el Código de Trabajo.

d) "EL CONTRATISTA" se obliga a tomar las medidas de seguridad y precaución necesaria para que durante la ejecución del barrido recolecte todos los residuos sólidos y los transportes a los centros de acopio antes descritos

y "EL CONTRATANTE" deberá trasladarlos a diario al finalizar la jornada de trabajo al sitio de disposición final o Relleno Sanitario.

CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISION Y COORDINACION DEL SERVICIO;

"EL CONTRATISTA" se sujeta a la supervisión y coordinación de los servicios que prestará, la cual estará a cargo de un supervisor que asignará el Jefe del Departamento de Servicios Públicos, el que servirá de enlace entre "EL CONTRATISTA" y "EL CONTRATANTE"; el Jefe de Servicios Públicos deberá presentar un informe en cada período de pago previo a la cancelación del mismo.

CLAUSULA NOVENA: MULTAS Y SANCIONES ECONOMICAS:

a) EL CONTRATISTA cancelará por cada día no servido una multa con valor de TRES LEMPIRAS CON CINCUENTA



man

[Handwritten signature]

CENTAVOS POR CADA MIL LEMPIRAS DEL MONTO DEL CONTRATO, más la deducción del día no trabajado a razón de SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (L.6,283.33). El monto de la multa ocasionada y de los días no laborados se debitará del valor del pago quincenal de "EL CONTRATISTA", autorizando este, desde ya, a "EL CONTRATANTE" para efectuar dicha deducción; Se exceptúan los casos fortuitos ó de fuerza mayor debidamente comprobados. b) "EL CONTRATANTE" aplicará las multas por infracciones en el incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato y Términos de Referencia para Suministrar el Servicio, cuando éstas se susciten y no sean subsanadas inmediatamente, de la siguiente manera: QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00) DIARIOS cuando ocurra LA PRIMERA VEZ y en caso de REINCIDENCIA la cantidad de UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.1,000.00) DIARIOS. Estas multas serán aplicadas previa comprobación de los incumplimientos por parte del Jefe de Servicios Públicos; las multas serán impuestas por:

- 1.- Incumplimiento de las metas según Cuadro de Rutas de Barrido y del horario de inicio de los servicios contratados.
- 2.- Aceptar los empleados de "EL CONTRATISTA", dádivas por parte de los usuarios del servicio.
- 3.- Obstruir ó dificultar el tránsito con cada una de las carretillas ó cualquier otro tipo de implemento.
- 4.- No tener el personal completo por cuadrilla o que estos no usen el uniforme establecido (chalecos, gorras, mascarillas y otros).
- 5.- Comportamiento incorrecto del personal a su cargo con los usuarios del servicio.
- 6.- No contar con las herramientas, implementos y equipo de seguridad al prestar el servicio, ó presentarlos en malas condiciones.
- 7.- Utilizar los equipos para trabajos diferentes a los contractuales.
- 8.- Descargar los residuos sólidos total ó parcialmente fuera de los barriles de 55 galones ubicados en los Centros de Acopio, Estaciones de Transferencia y Disposición Final ya sea por el barrendero, carretillero ó el vehículo que transporte los residuos al Relleno Sanitario.
- 9.- No colocar barriles de 55 galones ó estar deteriorados los mismos en los centros de acopio y estaciones de transferencia
- 10.- Que el personal que labore para "EL CONTRATISTA" realice toda clase de separación ó recuperación y comercialización de cualquier elemento proveniente de los residuos ó basuras generados de las actividades del barrido.
- 11.- Contratar personal menor de (18) años de edad, sin el permiso especial de la Autoridad competente.
- 12.- No contar con el Seguro de Accidentes Personales, sobre los riesgos de accidentes de trabajo para todo el



personal asignado a la Prestación del Servicio contratado. 13.- Cualquier incumplimiento que realice en cada una de las cláusulas, numerales e incisos de éste Contrato. **CLAUSULA DECIMA: INCUMPLIMIENTO EN EL SERVICIO;** "EL CONTRATANTE" dará por finalizado éste Contrato sin responsabilidad de su parte por los motivos siguientes: 1.- Por el incumplimiento del servicio de barrido en los sitios indicados en el Contrato hasta por tres (03) días continuos ó alternos en un período de treinta (30) días. 2.- Cuando se vean afectados los intereses Municipales y de los usuarios, por el incumplimiento en la Prestación de los Servicios contratados. 3.- Por el incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las cláusulas de este contrato. **CLAUSULA ONCEAVA: MODIFICACIONES;** Ambas partes acuerdan que cualquier modificación que se desee efectuar a éste Contrato será por escrito y mediante un ADDENDUM, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y demás aplicables vigentes en el país y que tengan relación. **CLAUSULA DOCEAVA: SOMETIMIENTO A JURISDICCION;** Ambas partes se comprometen a cumplir fielmente cada una de las condiciones y estipulaciones convenidas en éste Contrato y se sujetan a las leyes aplicables en éste caso y de cumplimiento Obligatorio para ambos, sometiéndose para dirimir controversias a la jurisdicción del Juzgado de Letras Seccional de Puerto Cortés.

En fe de lo cual y para fines correspondientes, suscribimos el presente "CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES, AVENIDAS, ACERAS, PARQUE CENTRAL Y AREAS PÚBLICAS EN EL SECTOR URBANO DE PUERTO CORTES, a los trece días del mes de enero del año dos mil dieciséis.



De ratulo
LIC. ALLAN DAVID RAMOS
ALCALDE MUNICIPAL

Elaborado por:

Marta Adriana Domínguez
MARTA ADRIANA DOMÍNGUEZ
EL CONTRATISTA



[Signature]
ABG. FREDY PINEDA
PROCURADURIA MUNICIPAL



